

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 9

RESOLUCION N° 174 31 MAR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Acuerdo Distrital 927 de fecha 07 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 - Bogotá Camina Segura", en el Objetivo Estratégico "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática", establece en el numeral 14.5 el "Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro", enmarca el reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital, así:

"El POT fijó como meta reasentar 9.600 hogares durante el periodo de su vigencia 2022-2035, lo cual implica la ejecución de cuatro administraciones distritales. En este caso, en el periodo 2024-2027 se reasentarán 3.200 hogares de manera segura y sostenible; esto es, familias vulnerables que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, atendiendo los protocolos establecidos para tal fin; así mismo, se adelantarán las acciones pertinentes para evitar la reocupación de zonas intervenidas, implementando medidas de traslado inmediato cuando sea necesario y realizando la adecuación, demarcación y señalización de los predios desocupados con el fin de evitar la reocupación de dichas zonas, articulando esfuerzos interinstitucionales en los niveles regional, distrital y local. Se priorizarán proyectos urbanos que maximicen la eficiencia de los inmuebles, además de promover un entorno inclusivo y sostenible; a su vez, se atenderán de manera integral los hogares que se vinculen al proceso de reasentamientos por alto riesgo no mitigable, asegurando su bienestar a través de la creación de espacios colaborativos y recreativos que fomenten la comunidad y la calidad de vida. Para evitar la reocupación de zonas intervenidas se deberán disponer acciones para generar espacio público construido cuando sea técnicamente viable."

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 174

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. **Relocalización transitoria:** Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10° ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibídem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 9

RESOLUCION N° 174 31 MAR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*
2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2025, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **O230117400220240134:** Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2025, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para **TREINTA Y OCHO (38)** familias recomendadas para el Programa

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 174 31 MAR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **TREINTA Y OCHO (38)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$169.406.250)** para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes **TREINTA Y OCHO (38)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$169.406.250)** las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2013000266	RAMIRO ARTUNDUAGA GUTIERREZ	4958460	24094586815	032	AHORROS	\$ 711.750	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	4	\$ 2.847.000
2	2012-ALES-389	MARIO HUGO RODRIGUEZ FLOREZ	13991241	24106585847	032	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
3	2013-Q10-00184	LEIDY VIVIANA BUESACO	1032422818	3138880281	507	AHORROS	\$ 650.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	6	\$ 3.900.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO 2025	2	\$ 1.423.500
4	2018-04-16232	MIGUEL ANTONIO PULIDO CONTRERAS	1013595454	24106807965	032	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-	5	\$ 3.558.750

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-F-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 9

RESOLUCION N° 174 31 MAR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
								ABRIL-MAYO 2025		
5	2015-Q03-03433	JOSE GABRIEL ESPITIA GOMEZ	3156939	550488439778900	051	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
6	2014-OTR-01246	INGRIT PAOLA PARADA RUEDA	1019078983	24089649529	032	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
7	2015-OTR-01494	FABIAN CASTRO CASTAÑEDA	1019040044	24106912324	032	AHORROS	650000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
								ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
8	2021-19-17455	MAYRA ALEJANDRA MARIN LOPEZ	1010206180	3123915710	551	AHORROS	650000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650.000
								ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
9	2015-Q09-01460	HERMELINA MEJIA ESTUPIÑAN	41487467	3204797020	007	AHORROS	650000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
								ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
10	2013000109	DORIS GONZALEZ BECERRA	31414449	0570096970125314	051	AHORROS	\$ 711.750	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	4	\$ 2.847.000
11	2013000120	SANDRA NATALIA ORTEGA SORIANO	52727005	24108388484	032	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
12	2019-19-17102	RAUL PARRA TRIANA	1006528160	500802215728	002	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE	11	\$ 7.150.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde. 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 174 31 MAR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
								-DICIEMBRE 2024		
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
13	2016-08-14838	DENIS ALEXANDER BAÑOL ARIAS	1094165785	488421708519	051	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
14	2012-19-14085	DIEGO ANDRES NIETO CASAS	1033715455	542246350	001	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
15	2019-Q03-16943	YELKIN COLLADO RODRIGUEZ	80129334	24109026695	032	AHORROS	\$ 650.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	6	\$ 3.900.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
16	2015-OTR-01370	JULIO CESAR CHICA BAUTISTA	1000178465	24072903357	032	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
17	2013000527	MARTHA LUCIA CAMPUZANO ARANGO	51633333	24106435555	032	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
18	2006-4-8696	SANDRA BIBIANA GONZALEZ SABOGAL	52189096	24107018232	032	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO 2025	3	\$ 2.135.250
19	2016-08-14870	NANCY MIREYA	1065202468	550488422088846	051	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-	5	\$ 3.558.750

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 9

RESOLUCION N° 174 31 MAR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
		MOLINA CALVO						ABRIL-MAYO 2025		
20	2014-OTR-00977	MARIA ISABEL VELASQUEZ GARCIA	52097988	24106561221	032	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
21	2016-08-14774	ANGIE LORENA CAGUA YATE	1030662947	449097898	001	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
								ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2.135.250
22	2015-Q03-03334	ADRIANA MARCELA CASTAÑO HERNANDEZ	53037147	24106163906	032	AHORROS	\$650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	9	\$ 5.850.000
								ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2.135.250
23	2012-ALES-403	MAYCOL ESTIBEN VIRGUEZ QUINTERO	1007228720	24107212003	032	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
								ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
24	2010-5-11513	FANNY ESPERANZA SOTELO VEGA	52456937	24064477794	032	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
25	2015-Q03-03405	DIANA MIREYA GUZMAN MELO	52696398	40886962	001	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
26	2013-Q05-00050	CARLOS MAURICIO ORTEGA SORIANO	80117494	19127395	006	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
27	2013000544	REYNALDO DIAZ PEÑA	5892269	22907013937	007	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
28	2018-18-15660	ROSALBA CASTILLO	39704774	24062052151	032	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
informacion@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 174 '31 MAR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
29	2015-19-14746	YENI ESPERANZA ROJAS MARTINEZ	1033700408	24057052368	032	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
30	2016-08-14831	MARGI CUEVAS CALDERON	37513220	24106564819	032	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
31	2016-08-14911	YERALDIN DAZA MALAGON	1022404714	570008870565762	051	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
32	1999-19-3046	BLANCA AIDEE GUTIERREZ	51894620	24106564868	032	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2.135.250
33	2018-CP19-16668	NELSON NARCIZO CUEVAS ALARCON	1000783357	437324767	001	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
34	2015-Q23-01485	MARIA LUZ PINTO SANTOFINIO	41512241	24106515141	032	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
35	1999-4-3072	BARBARA MARTINEZ LEON	52729151	51843006	052	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2.135.250
36	2012-18-14312	JHONNY RAMON PEREA MURILLO	11804511	24109949729	032	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
37	2021-19-17361	AMADEO BARRIENTOS VALENCIA	79317376	24081189061	032	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
38	2016-08-14773	YECI PAOLA SAMUDIO SIPACON	1030569478	24092628953	032	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2025	5	\$ 3.558.750
TOTAL										\$ 169.406.250

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 9

RESOLUCION N° 174 31 MAR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **TREINTA Y OCHO (38)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el **PROCEDIMIENTO** definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el **PROCEDIMIENTO** definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

31 MAR. 2025

Dada en Bogotá D.C.,

GERMAN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 394 de fecha 17 de enero de 2025.

Proyectó: Marlong Portela Gaitán ^{MR} - Contrato No. 36-2025

Aprobó: Jose Alexander Moreno - Contrato No.xx- 2025

Francisco Gutiérrez Forero - Contrato No.xx- 2025

Revisó C.L.: Milton David Becerra Ramirez - Contratista Dirección Jurídica

Juan Esteban Betancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica

C.L.: Juan Sebastián Reyes López - Director Jurídico

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.